

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 06 JUL 2020

ADJUDICACION APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00149

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por JOSEFA ARDILA DE GONZALEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ ACOSTA, mediante Agente del Ministerio Público.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Aportar copia autentica de la Valoración de Apoyo realizada al Titular del Acto Jurídico por parte de una entidad pública o privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 52	HOY 07 JUL 2020
 LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA	

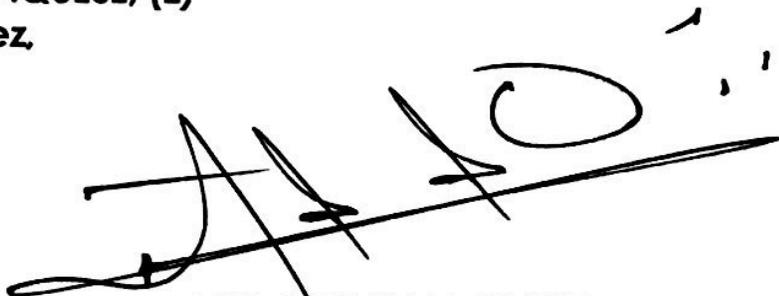
YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá, D. C., 06 JUL 2020

ADJUDICACION APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00149

Devuélvase la presente demanda a la oficina de reparto del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, para que se sirvan hacerle cambio de grupo, como quiera que indican que es un Proceso de Jurisdicción Voluntaria, cuando corresponde al grupo Proceso Verbal Sumario.

NOTIFÍQUESE, (2)
El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 52 HOY 07 JUL. 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA